



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Extracto: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBRAS, ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE: ZONA CUBIERTA TOLDOS MÓVILES, PATIO TESTERO CINE TEATRO MUNICIPAL PASEO DE LA MOTA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO ABIERTO: ZONA CUBIERTA MÓVIL-TOLDOS Y REFORMA DEL PATIO TESTERO DEL CINE- TEATRO MUNICIPAL, EN EL PASEO DE LA MOTA DE PEDRO MUÑOZ.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Objeto del presente procedimiento abierto es la adjudicación de la obra denominada **ZONA CUBIERTA MÓVIL-TOLDOS Y REFORMA DEL PATIO TESTERO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL, EN EL PASEO DE LA MOTA DE PEDRO MUÑOZ**, según se dispone en el **apartado B del Cuadro Resumen**. Esta obra se ejecutará según los documentos que componen el proyecto aprobado por esta corporación municipal y por tanto de acuerdo con las condiciones establecidas en el Proyecto de Básico y de Ejecución y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 305 TRLCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes. El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tiene carácter contractual.

Esta licitación se acoge a la regulación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento abierto se utilizara un único criterio de adjudicación que consistirá en el precio más bajo.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II del TRLCSP, que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en razón de su cuantía.

Clase de obra: De primer establecimiento, reforma o gran reparación (122.a del TRLCSP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 TRLCSP.



**INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA**

Cláusula 2. ÓRGANO COMPETENTE/ ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar, de conformidad con el TRLCSP (disposición adicional 2ª.1º) y la LRBRL es el Alcalde Presidente de esta Corporación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 3. NECESIDADES A SATISFACER.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente y apartado C del Cuadro-Resumen y que a continuación se transcribe: " Se pretende satisfacer la necesidad de dotar a Pedro Muñoz de un espacio(EXTERIOR- INTERIOR) destinado a la celebración de actos, eventos, representaciones y todo lo relacionado con acontecimiento públicos de carácter cultural debido al enriquecimiento de la vida cultural del municipio, que genera la necesidad de crear estos nuevos espacios que permitan el desarrollo de nuevas actividades o mejorar las infraestructuras de las existentes, contando con un espacio público transformable QUE PUEDA HACER LAS VECES DE SALA POLIVALENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS, limitando con ello la utilización de carpas de alquiler para tal fin. Además este espacio público que se adapta a las necesidades requeridas en cada momento se integra en una zona muy ligada al entorno de los edificios culturales existentes en el Municipio."

Cláusula 4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el **apartado D del Cuadro - Resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el **apartado D del Cuadro—Resumen** respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del Cuadro - Resumen.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cláusula 5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. **Apartado D del Cuadro Resumen.**

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

Cláusula 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en **el apartado F del Cuadro Resumen** al presente pliego y que a continuación se cita: **“6 meses. El calendario para su ejecución vendrá determinado en el Plan de obra que aportará la empresa adjudicataria de la licitación pública de las obras.”**

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado B del Cuadro Resumen de este pliego**: PASEO DE LA MOTA Nº 7 Y Nº 9 Y PARCIALMENTE SE INTERVENDRÁ EN LAS FINCAS SITAS EN CALLE DOS DE MAYO Nº 4 Y PASEO DE LA MOTA Nº 11.

El incumplimiento del plazo total, y en su caso, los plazos parciales que se fijen, si esta corporación estima oportuno establecerlos, será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Cláusula 7. PERFIL DEL CONTRATANTE



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.pedro-munoz.es>. Aparatado A del Cuadro Resumen de este Pliego.

Cláusula 8.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 216.4 del TRLCSP.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico/a director/a de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Existen en esta corporación los créditos precisos para atender a la financiación de esta obra.

Cláusula 9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, **en su caso**, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado G del Cuadro Resumen** al presente pliego.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la oferta de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 segundo párrafo del TRLCSP.

Cláusula 10.- GARANTÍA DEFINITIVA



INFORME DECRETO DE ALCALDÍA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado G del Cuadro Resumen** al presente pliego.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado G del Cuadro Resumen** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 11.- PUBLICIDAD

Se efectuara anuncio de licitación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 y concordantes del TRLCSP.

Así mismo, dicho anuncio se publicara en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento.

El expediente se halla expuesto al público en la expresada plataforma electrónica y en Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz de lunes a viernes, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado en el correspondiente BOP.

Cláusula 12.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

12.1.-Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el art. 60 del TRLCSP.

12.2.- De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, no resulta exigible a este contrato el requisito de CLASIFICACIÓN.

Para el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, bastará en todo caso con justificar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público.

Cláusula 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.-Lugar, plazo y forma de presentación:Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica al final del presente pliego, dentro del plazo de **TRECE DÍAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

La presentación se efectuara en el Secretaría, Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Pedro Muñoz de 9,00 a 14,00 horas.

Si se utilizase el servicio de mensajería/paquetería, se deberán dar las instrucciones de gestión precisas para que por parte de la Secretaría se pueda comprobar la corrección de la presentación o, en caso contrario, formular objeciones o rechazar la documentación presentada.

También podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta a través de télex, fax o Telegrama o correo electrónico.

No se reconocerá la validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula

13.2.- La mera presentación de proposición por parte del licitador supone el otorgamiento de autorización a este ayuntamiento, respecto del presente expediente de contratación, para recabar de la Agencia estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería de este Ayuntamiento certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el estado, de sus obligaciones con la seguridad social y sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, respectivamente, salvo que el propio licitador, de forma expresa y mediante declaración responsable incorporada en el sobre A de documentos generales, manifieste su intención de aportar dichos certificados una vez resulte propuesto adjudicatario

Este sobre deberá contener la siguiente documentación constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador.

Cláusula 14. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

14.1.- El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos sus copias gozaran de la misma validez y eficacia que aquellos.

14.2.- Las proposiciones constarán de DOS SOBRE CERRADOS, denominados A Y B en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitado, todo ello de forma legible.



**INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA**

PRIMER SOBRE.-SOBRE A) que se titulara **“Documentos generales para el procedimiento abierto de ...”** y que contendrá LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

— Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el **ANEXO I** del presente pliego.

La apreciación de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, irá referida a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SEGUNDO SOBRE.- Sobre B), que se titulará **“Proposición económica para el procedimiento abierto de...”**

Contendrá exclusivamente una sola proposición expresada conforme al modelo que se indica al final de este pliego. (Anexo II)

Si la oferta económica se incorporase en otro sobre, será desestimada la plica.

Clausula 15.- MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. El órgano de contratación estará asistido por su Mesa de Contratación de carácter permanente, que actuara de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. Se constituirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, mediante Decreto de Convocatoria dictado por la Alcaldía-Presidencia.

a) Hará público el contenido del sobre A y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas (SOBRE B), salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones.

— En el caso de que se interrumpa la licitación para conceder trámite de subsanación, la nueva reunión de la Mesa de Contratación será notificada a los licitadores mediante su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Leídas por el Presidente las proposiciones, deberá desechar aquellas que superen el importe de licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de un juicio por el órgano de Contratación.

Cuando la oferta económica figura en letra y en número y exista divergencia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Si alguna proposición comportase error manifiesto en su importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

b) La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición económica más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación.

Criterios para el desempate: Cuando en aplicación del criterio contenido en el párrafo anterior se produzca un empate entre dos o más empresas, este se resolverá atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar se concederá preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable presentada en el sobre A) haya hecho constar respecto de su solvencia técnica la disposición en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%.

Si aplicando este último criterio, persistiera el empate, la Mesa de Contratación resolverá el desempate concediendo preferencia en la adjudicación a la proposición presentada por aquella empresa que en la declaración responsable aportada en el sobre A) haya hecho constar el compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el artículo 2 de la ley 44/2007, de 13 de diciembre. Si persistiese el empate porque dos o más empresas hubieran incorporado dicho compromiso, éste se resolverá concediendo preferencia a la empresa que se comprometa a la contratación de un mayor número de trabajadores de las características citadas y si aun así persistiese el empate se concederá preferencia la empresa que aporte la contratación e un mayor porcentaje de trabajadores de las características citadas respecto de su plantilla.

Si en aplicación de todos los criterios de desempate anteriores, persistiese el empate entre dos o más empresas, este se resolverá mediante sorteo.

c) De lo actuado se levantara acta, de cuyo extracto de la misma se efectuara la preceptiva publicidad mediante exposición en la secretaria general u oficina receptora de plicas, igualmente a través del perfil del contratante.

Cláusula 16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, entendiendo por tal aquella que oferte el precio más



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

bajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada. **Apartado N del Cuadro Resumen a este Pliego.**

Cláusula17.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A.- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

B.- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presenten en la Secretaria General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

1.- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir, D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as (los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en los arts. 54, 72 y concordantes el TRLCSP); en el caso de actuar en representación acompañarán el Poder que así lo acredite (debidamente bastantado por Secretaria del Ayuntamiento) y la Escritura de Constitución o modificación de la Sociedad, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II del TRLCSP.

2.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante este Ayuntamiento.

3.- Documentos que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica. Para el caso de los licitadores, deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos de solvencia

Económica, financiera y técnica:

— Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al importe estimado de la presente contratación. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 75 de la TRLCSP.

— Solvencia técnica: Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años acompañadas de certificados de buena ejecución para las más importantes. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 76 de la TRLCSP.

4.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6.- Aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva ante este Ayuntamiento (Tesorería).

7.- Si el licitador se hubiera comprometido en la declaración responsable a la presentación de certificados, deberá aportar la siguiente documentación:

Certificación positiva expedida por Hacienda, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con el Estado**.

— Certificación positiva expedida por el Tesorero del Excmo. Ayto de Pedro Muñoz, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias con este Ayuntamiento**.

-Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de estatal corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante lo dispuesto en la presente cláusula 17.b, la presentación de Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha (regulado por Decreto 54/2011, de 17 de mayo y por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 2002) o por el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (regulado en los arts. 326 a 332 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCAP), dispensara al licitador de presentar la documentación exigida en dicha cláusula que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar Certificado en vigor expedido por el Registro de Licitadores, copia autentica o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el referido Registro. En el caso de aportar dicho certificado, los licitadores deberán aportar asimismo los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, es decir D.N.I. o fotocopia autorizada del mismo, o el documento que le sustituya reglamentariamente, si se trata de extranjeros/as.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

C.- Si en la documentación aportada por el adjudicatario se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicara esta circunstancia al mismo, concediéndole tramite de subsanación de deficiencias.

D.- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartado B, se entenderá que el licitador ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18.- ADJUDICACIÓN

a) El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula 17 del presente pliego.

b) La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el **Perfil del Contratante de este Ayuntamiento**.

c) Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

Cláusula 19.- NORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **8 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordarlo desistido previa audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la renuncia a la adjudicación. En este caso, se procederá a iniciar los trámites para la adjudicación al licitador siguiente por orden de ofertas, requiriéndole la constitución de garantía y presentación de documentación.

La formalización del contrato se publicará en el **Perfil del Contratante de este Ayuntamiento**, y en el **BOP** de acuerdo con lo estipulado en el art. 154 del TRLCSP.

Cláusula 20.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Pagar la inserción de anuncios (cuyo importe máximo será de 400 euros) y, en general, toda clase de gastos que origine el contrato, incluidos los de formalización.

b) Pagar todos los impuestos y autorizaciones que se deriven del contrato.

c) Pagar los gastos derivados de la formalización en escritura pública, en su caso, del contrato de adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Cláusula 21.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no es aplicable al mismo la revisión de precios. **Apartado J del Cuadro Resumen de este Pliego.**

Cláusula 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) En el plazo de **20 días naturales** a partir de la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, al objeto de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.2 del R.D.1627/1997.

b) Dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, se practicara el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

No podrá iniciarse la obra sin que haya sido levantada Acta de comprobación del replanteo viable. Cuando se hagan constar en ella reservas fundadas que impidan su iniciación, se suspenderá la misma hasta que se dicte resolución ordenando su inicio, una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión.

c) El adjudicatario habrá de presentar dentro del mes siguiente al día en que deba iniciarse la obra, un Programa de trabajo de la misma en el que especifique la valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo o instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.

d) Las obras deberán ejecutarse en la forma expresada en el proyecto de obras y en el presente Pliego, con estricta sujeción a los mismos, así como a lo dispuesto en el Capítulo I, Secciones 1a, 2a y 3 a del Libro IV, Título II del TRLCSP, siguiendo en todo momento las órdenes del facultativo/a o técnico/a de la Corporación al que corresponde la inspección y dirección de las obras y que dictara las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalara el ritmo de ejecución conveniente.

Asimismo, el contratista deberá seguir las órdenes dictadas, en su caso, por el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

e) Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social vigentes, así como al pago de sus obligaciones tributarias y sociales.

f).- La ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

Cláusula 23.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

- a) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.
- b) Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, este Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.
- c) Se establece una clausula penal especifica de **0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato**, por cada día que la empresa exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, multa que se hará efectiva sobre las certificaciones aprobadas o sobre las garantías constituidas.

Cláusula 24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrán ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 223 y 237 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Pedro Muñoz los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda el importe de la garantía incautada.

Cláusula 25.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios, durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 26.- PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A) El plazo de garantía de la obra será de **UN AÑO**.

B) El acta de recepción de la obra se formalizara dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas concedidas en la forma legalmente prevista.

C) Transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 100 del TRLCSP.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

D) El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

E) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 27.- SUBCONTRATACIÓN

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 227.1 del TRLCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato siempre que la parte a subcontratar no consista en alguna de las industrias o actividades excluidas de subcontratación que seguidamente se señalan, que el porcentaje que aquella represente sobre el presupuesto del contrato no exceda, por si o acumulado a los de otras partes subcontratadas con anterioridad, del establecido en el apartado 1.2 siguiente, y que cumpla las condiciones y requisitos establecidos en el referido artículo y en la presente cláusula, en especial el de la toma de razón sin reparo alguno por parte del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

1.1.- Tipos de industria o actividades excluidos

1.2.- Porcentaje máximo: 50% del precio de adjudicación

2.- No podrán participar en la obra, con presencia en el propio centro de trabajo en que la misma radique, trabajadores/as que no se hallen vinculados en el contratista mediante la preceptiva relación laboral, sean autónomos o dependientes, excepción hecha de los casos en que aquellos o los empleadores de estos hubieran celebrado previamente subcontrato con el contratista para la realización de la parte de la obra en que intervengan, conforme a lo establecido en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la presente cláusula.

3.- El contratista pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Pedro Muñoz el subcontrato a celebrar, requerido en el art. 227.2, letra b) del TRLCSP, mediante escrito presentado en el Registro General de aquella con el siguiente contenido mínimo:

a) Identificación precisa de la persona del subcontratista, con nombre y dos apellidos o denominación social exacta, número del documento nacional de identidad o de identificación fiscal, número de afiliación a la Seguridad Social y domicilio.

b) La parte del contrato a realizar por el subcontratista, con indicación del porcentaje que la misma represente sobre el total de aquel, así como el tipo de industria o actividad en que, a juicio del contratista, aquella consista.

c) Fecha estimada del inicio efectivo de la participación del subcontratista en la ejecución de la obra.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

d) Declaración expresa del compromiso de abonar al subcontratista el precio pactado en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 216.4 del TRLCSP.

4.- El escrito señalado en el apartado precedente se acompañara de una declaración responsable de la persona física o jurídica con la que el contratista pretenda subcontratar relativa a no hallarse incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitada para contratar con la Administración.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz resolverá acerca de la toma de razón de la subcontrata a efectuar por el contratista dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de presentación de su escrito, practicándola sin reparo alguno o bien determinado los que, por infracción de preceptos legales o reglamentarios, o de las condiciones y requisitos para la subcontratación establecidos en el presente pliego, ponga a aquella.

6.- Resuelta la formalización de reparo conforme a lo señalado en el apartado precedente, el contratista dispondrá de un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente notificación para presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

7.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado precedente sin que el contratista formule alegación alguna, o que, habiéndola formulado, el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, resuelva, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la presentación de aquella, denegar la toma de razón, el contratista no podrá concertar la subcontratación prevista, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la presente cláusula. La resolución denegatoria de la toma de razón será debidamente motivada y agotara la vía administrativa.

8.- La notificación de las resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz previstas en los apartados 5 y 7 anteriores se practicara mediante la retirada por el contratista del escrito de aquella en el Departamento municipal gestor de la ejecución del contrato, a partir del siguiente día hábil a aquel en que concluyan los plazos señalados para la adopción de aquellas.

9.- La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una **penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato**.

10.- Este Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a los subcontratistas, de los que este Ayuntamiento haya tomado razón. En tal caso, el contratista remitirá a este Ayuntamiento, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa del plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el art. 228 del TRLCSP.



**INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA**

Cláusula 28.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ABONO A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Materiales Acopiados)

1.- El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del Órgano de Contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4º de esta cláusula.

2.- Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.

3.- A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomara el resultado el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes del beneficio industrial y gastos generales.

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijara por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50% del precio de dicha unidad de obra.

4.- La dirección de la obra acompañara a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el Órgano de Contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación con los plazos previstos en el plan de devolución.

5.- Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3º cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.



**INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA**

Cláusula 29.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL ABONO A CUENTA POR ACTUACIONES PREPARATORIAS (Instalaciones y Equipos)

1- También tendrá derecho el contratista a percibir abonos a cuenta por razón de las instalaciones y equipos necesarios para la obra, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) El abono vendrá determinado por la parte proporcional de la amortización, calculado de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre Sociedades, teniendo en cuenta el tiempo necesario de utilización.

b) En el caso de instalaciones, el abono no podrá superar el 50% de la partida de gastos generales que resten por certificar hasta la finalización de la obra y en el de equipos el 20% de las unidades de obra a los precios contratados que resten por ejecutar y para los cuales se haga necesaria la utilización de aquellos.

c) El cálculo de la cantidad a abonar deberá acompañarse de una memoria explicativa de los resultados obtenidos.

2.- En cuanto a los requisitos para estos abonos, tramitación y devolución se estará a lo dispuesto en la cláusula anterior.

Cláusula 30.- GARANTÍAS POR ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS

Los abonos a cuenta regulados en las cláusulas 29 y 28 anteriores deberán asegurarse mediante la presentación de garantía. Dicha garantía se regirá por lo dispuesto con carácter general para las garantías por el TRLCSP y por el RD1098/2001, de 12 de octubre.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

Cláusula 31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A) El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V, del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 de dicho texto legal.

B) Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente las concurrencias de algunas de las circunstancias establecidas en el art. 107 del TRLCSP.

C).- La modificación del contrato, acordada conforme a lo previsto en el art. 107 del TRLCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.3 del TRLCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA**

Cláusula 32. SEGUROS

Con anterioridad al comienzo de la obra el contratista procederá a asegurarla ante posibles por incidentes en su ejecución; igualmente se asegurará la responsabilidad civil por daños a terceros que se puedan causar durante la ejecución de las mismas por operaciones destinadas a su realización.

A tal efecto, deberá presentarse en el momento de formalización del contrato en documento administrativo, así como a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la/s póliza/s original o por fotocopia compulsada de póliza de todo riesgo construcción de la empresa que incluya la responsabilidad civil por daños a terceros, con un mínimo de cobertura de R.C. de 600.000,0 Euros. Se adjuntará igualmente copia u original del recibo de pago de las primas.

En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que las pólizas tienen vigencia por el periodo de garantía de la misma fijada en este pliego, así como que las primas correspondientes a dicho período de garantía se encuentran totalmente pagadas.

Cláusula 33.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores será aplicable y preceptivo lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa vigente en la materia.

b) Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los que cabra recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

Cláusula 34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Pedro Muñoz los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos.

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz podrá proceder a la destrucción de la documentación que no sea retirada por los licitadores en un plazo de seis meses, después de la adjudicación del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
vecino/a de _____, en su calle _____, nº _____, con D.N.I. n.º _____,
en su propio nombre o en representación de la empresa _____, CIF
nº _____, Teléfono _____, Fax _____, Móvil
_____, Email _____
y con domicilio en c/ _____ nº _____, ciudad
_____ provincia _____ Código Postal
_____ (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas
las empresas que participaran en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las
empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante
de la misma), en relación con la proposición presentada para la contratación de
_____, declaro:

Primero.- Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del TRLCSP para
contratar con ese Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su
oferta, acreditara ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la
posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Segundo.- Empresas vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145 del
TRLCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de
actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista
ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Tercero.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los
siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración
de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Cuarto.- Criterios para el desempate (**este apartado es opcional**).-

Declaro: Disponer en plantilla de un número de trabajadores/as minusválidos superior al 2%
(indicar el porcentaje).



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

Declaro: El compromiso de contratar para la ejecución del contrato trabajadores desempleados, en particular de larga duración, o personas en situación de exclusión social definidas en el art. 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre (indicar el número de trabajadores).

Quinto.- Presentación de Certificados.-

A efectos de acreditar el cumplimiento de las **obligaciones tributarias**, declaro: (**marque la opción elegida**)

- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.
- Que aportare los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, y (en su caso) ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

(Fecha y firma del licitador)



INFORME
DECRETO DE ALCALDÍA

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____,
vecino/a de _____, en su calle _____, nº _____, con D.N.I. nº _____,
en su propio nombre o en representación de la empresa _____, CIF
nº _____, Teléfono _____, Fax _____, Móvil
_____, e-mail _____

(si lo tuviere), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de pliego de condiciones, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de PEDRO MUÑOZ, a regir en el procedimiento abierto de _____, se comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los citados documentos, en la cantidad de: _____.

(Se deberá consignar en letra y en número el importe por el que se licita, IVA excluido) Euros, más el porcentaje del 21% correspondiente al IVA aplicable.

(Fecha y firma del licitador)

Firmado